



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, adoptó el Acuerdo 46/2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Palencia, 14 de junio de 2013.

El Presidente,
Fdo.: JESÚS J. ENCABO TERRY

ACUERDO 46/2013, DE 30 DE MAYO DE 2013, RELATIVO A LOS CONTRATOS DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y ENTIDADES, CUYA REMISIÓN ES OBLIGADA AL CONSEJO DE CUENTAS

I.- INTRODUCCIÓN.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula en su artículo 29, al igual que en la anterior Ley de Contratos del Sector Público, la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas o a los respectivos Órganos de Control Externo.

El artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León distingue dos ámbitos en relación con la remisión de contratos por parte de los órganos de contratación:

- El apartado tercero señala que los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cumplirán sus obligaciones de envío de los contratos al Consejo de Cuentas con la remisión a citado Registro.
- Respecto al resto de los órganos de contratación no incluidos en el párrafo anterior, el apartado segundo del mismo artículo señala que con la finalidad de simplificar la obligación legal de los órganos de contratación establecida en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acordar la sustitución de la remisión documental por una relación certificada de carácter periódico y con el ámbito y contenido que se determine.

Con la finalidad de cumplir las previsiones legales de información contractual al Consejo de Cuentas de Castilla y León, por parte del sector público autonómico y local de la Comunidad Autónoma, así como coordinar la solicitud de la documentación contractual entre el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Castilla y León, regulada en el «Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de

Castilla y León para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, así como de la remisión de las relaciones anuales de contratos celebrados», es conveniente en este momento proceder al desarrollo del artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Por otra parte es necesario señalar que, en el caso de producirse modificaciones normativas que afecten al ámbito del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, la conjunción de las dos determinará los órganos a los que se le aplicará este Acuerdo.

II.– DESTINATARIOS.

Según lo previsto en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todos los órganos de contratación sujetos a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tanto del sector público autonómico como local, deberán cumplir con la obligación de remitir la documentación que preceptúa dicho artículo y siguiendo las instrucciones que se indican en los Anexos I-V de este Acuerdo.

Específicamente los órganos de contratación de las Entidades Locales sujetas al régimen general de contabilidad pública local, previstas en el apartado primero del Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos, cumplirán dicha obligación únicamente con el envío de la documentación en los términos establecidos en el Anexo VI del presente Acuerdo.

Se exceptúa la remisión de dicha documentación a los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad de Castilla y León. Los órganos de contratación afectados cumplirán la obligación con el envío de la documentación a este Registro en la forma y condiciones que su reglamento determine.

III.– EFECTIVIDAD DEL ACUERDO.

El presente acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Queda sin efecto el Acuerdo 36/2009, de 11 de julio. («B.O.C. y L.» de 3 de agosto de 2009).

ANEXO I. Documentación a remitir por los órganos de contratación sujetos al artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

ANEXO II. Modelo de certificado de remisión.

ANEXO III. Relación anual de contratos.

ANEXO IV. Modelo de certificación negativa.

ANEXO V. Relación certificada de la ejecución de los contratos.

ANEXO VI. Documentación a remitir al Consejo de Cuentas por las entidades del sector público local sometidos al régimen de contabilidad pública.

ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A REMITIR POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN SUJETOS AL ARTÍCULO 18.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENTAS**

1.– La obligación de remitir los documentos que figura en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará cumplida con el envío al Consejo de Cuentas de Castilla y León los siguientes documentos:

- a) Certificado de la relación anual de los contratos celebrados durante el ejercicio cuya cuantía sea mayor de: 600.000 € tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el privado; de 450.000 € en el caso de suministros; y de 150.000 € en los de servicios y administrativos especiales.
- b) Certificado del estado de ejecución de los contratos sujetos a modificaciones, prórrogas, variaciones en el precio o plazo, importe final y extinción normal o anormal.

El contenido y la forma de ambas certificaciones deberán tomar como modelos los anexos del acuerdo, que figuran como números III y V respectivamente.

2.– Si no se hubiesen adjudicado contratos cuya cuantía supere las cuantías que figuran en el apartado anterior, el órgano de contratación enviará al Consejo de Cuentas una certificación negativa siguiendo el modelo del Anexo IV de este Acuerdo.

3.– A la hora de remitir la documentación señalada en el apartado 1, las cuantías de los respectivos contratos se determinan según el importe de la adjudicación definitiva, excluido el IVA.

Plazo para remitir la documentación.

Los certificados a los que se refiere el apartado 1 de este Anexo deberán ser enviados al Consejo de Cuentas de Castilla y León dentro de los dos primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refieren.

Modo de envío

El envío se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo 107/2009, de 19 de noviembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la definición y concreción del modo de envío de la información de los contratos adjudicados de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 231 de 2 de diciembre de 2009.

ANEXO II**MODELO DE CERTIFICADO DE REMISIÓN**

D./D.^a:

CARGO:

CERTIFICO:

Que los contratos adjudicados definitivamente por esta entidad a los que se refiere el Artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el ejercicio _____ numerados correlativamente del 1 al __ por un importe total de _____ (IVA excluido) son los que se incluyen en la relación adjunta, a los efectos de su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha _____, publicado en el «B.O.C. y L.» _____, en relación con el Artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Y para que así conste ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, expido la presente para su remisión junto con la correspondiente relación, en _____ a _____.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO III**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS**

N.º ORDEN. Se reflejará el número de orden asignado correlativamente a los contratos incluidos en la relación.

N.º EXPEDIENTE. Se señalará el correspondiente número de expediente que se le haya asignado en su tramitación por el órgano de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Se describirá de forma indicativa el objeto del contrato.

TIPO DE CONTRATO. En el caso de AAPP, se señalará a qué categoría pertenece el contrato de las siguientes:

- a) Obras.
- b) Gestión de Servicios Públicos.
- c) Suministros.
- d) Colaboración Sector Público-Sector privado.
- e) Servicios.
- f) Administrativos Especiales.
- g) Concesión de Obra pública.

En el caso de Entes del Sector Público no Administración Pública que únicamente conciertan contratos privados se indicará a cuál de las anteriores categorías se puede asimilar el contrato atendiendo a su objeto.

PROCEDIMIENTO. Se señalará el que proceda de los siguientes:

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación.
- 2) Abierto considerando varios criterios.
- 3) Restringido criterio precio.
- 4) Restringido varios criterios.
- 5) Negociado con publicidad.
- 6) Negociado sin publicidad.
- 7) Diálogo Competitivo.
- 8) Contratación centralizada.

VALOR ESTIMADO. Se señalará el Importe total del Contrato, excluido IVA, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN. Retribución total a percibir por el contratista, excluido IVA.

PLAZO. Se indicará el Plazo de Ejecución del Contrato, cuantificado en meses.

ADJUDICATARIO. Se señala nombre y CIF.

FECHA DE ADJUDICACIÓN. Se reflejará la fecha de adjudicación definitiva.

FECHA DE FORMALIZACIÓN. Se indicará la fecha del documento administrativo o escritura pública.

Los contratos deben incluirse en el año en que se adjudiquen definitivamente. En el caso de que las fechas de adjudicación definitiva y de formalización pertenezcan a distintos años, el contrato se incluirá en la relación de contratos del año de su adjudicación.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	TIPO DE DATOS
N.º ORD.	N.º de orden correlativo del contrato dentro de la relación	Entero
N.º EXP.	N.º del expediente asignado en la tramitación por el órgano de contratación	Texto (20 caracteres)
DESCRIPCIÓN CONTRATO	Descripción del objeto del Contrato	Texto (255 caracteres)
TIPO DE CONTRATO	Tipo de Contrato	Texto (100 caracteres)
PROCEDIMIENTO	Procedimiento de Adjudicación	Texto (100 caracteres)
VALOR ESTIMADO	Valor estimado del contrato definido conforme el Art. 88 TRLCSP	Moneda (€ con 2 decimales)
PRECIO ADJUDICACIÓN	Precio de adjudicación IVA excluido	Moneda (€ con 2 decimales)
PLAZO	Plazo de ejecución del contrato indicado en meses	Texto (3 caracteres)
ADJUDICATARIO	Nombre o razón social del Adjudicatario	Texto (50 caracteres)
CIF ADJUDICATARIO	CIF ADJUDICATARIO sin puntos ni guiones	Texto (9 caracteres)
FECHA ADJUDICACIÓN	Fecha de la Adjudicación definitiva	Fecha (dd-mm-aa)
FECHA FORMALIZACIÓN	Fecha de la formalización del contrato en documento administrativo o escritura pública	Fecha (dd-mm-aa)

ANEXO IV**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN****MODELO DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA**D./D.^a

CARGO

ORGANISMO O ENTIDAD

CERTIFICO:

Que en el ejercicio _____, esta entidad no ha adjudicado de forma definitiva ningún contrato de los referidos en el artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, de cuantía superior a 600.000 euros tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros tratándose de suministros y de 150.000 euros en los de servicios y contratos administrativos especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha _____, publicado en el «B.O.C. y L.» _____, en relación con el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Y para que así conste ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, expido la presente en _____ a _____.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO V**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA RELACIÓN CERTIFICADA
DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Los órganos de contratación remitirán relaciones de la ejecución de los contratos de importes superiores a las cuantías del artículo 29 de la TRLCSP (las cuantías se refieren a precio de adjudicación IVA excluido).

En las relaciones de ejecución se comunicarán todas las modificaciones, prórrogas, variaciones de precio o plazo, importe final y extinción normal o anormal de los citados contratos.

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA RELACIÓN DE EJECUCIÓN
DE LOS CONTRATOS QUE SUPEREN LOS IMPORTES SEÑALADOS**

N.º ORDEN. Se reflejará el número de orden asignado en el correspondiente ejercicio en que se hubiera comunicado dicho contrato.

AÑO. Se señalará el año de la adjudicación definitiva, que deberá corresponderse con el año que se incluyó el contrato en la relación comunicada al Consejo de Cuentas.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Se describirá de forma indicativa el objeto del contrato.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN. Retribución total a percibir por el contratista según la adjudicación definitiva, excluido IVA.

PLAZO. Se indicará el Plazo de Ejecución del Contrato, cuantificado en meses.

FECHA DE FORMALIZACIÓN. Se indicará la fecha del documento administrativo o escritura pública.

AMPLIACIONES DE PLAZO:

FECHA. Se señalará la fecha en que se adoptó el acuerdo de ampliación de plazo.

PRÓRROGAS. Se señalará el número de meses en que se prorrogó el contrato.

SUSPENSIONES. Número de meses a los que afectó la suspensión del contrato.

MODIFICACIONES:

FECHA FORMALIZACIÓN. Se indicará la fecha en que se formalizó la modificación del contrato.

INCREMENTO PRECIO. Se señalará el incremento de precio que se produjo como consecuencia de la modificación.

INCREMENTO PLAZO. En el caso de que el modificado hubiera supuesto incremento en el plazo, éste se indicará en meses.

EXTINCIÓN:

FECHA RECEPCIÓN. Se indicará la fecha del acta de recepción.

FECHA RESOLUCIÓN. En el caso de que el contrato hubiera sido resuelto se indicará la fecha de resolución.

IMPORTE LIQUIDACIÓN. En el caso de que la liquidación del contrato hubiera resultado positiva, se indicará el importe a que ascendió la misma.

En el caso de que en la ejecución del contrato se hubieran producido varios acuerdos de prórroga, suspensión o modificaciones, se utilizará una línea para cada una de ellas.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	TIPO DE DATOS
N.º ORD.	N.º de orden correlativo del contrato en la relación que se envió en su día	Entero
AÑO	Año en el que se adjudicó definitivamente el contrato y se comunicó al Consejo de Cuentas	Texto (4 caracteres)
DESCRIPCIÓN CONTRATO	Descripción del objeto del Contrato	Texto (255 caracteres)
PRECIO ADJUDICACIÓN	Precio de adjudicación definitiva del contrato primitivo IVA excluido	Moneda (€ con 2 decimales)
PLAZO	Plazo de ejecución del contrato primitivo	Texto (3 caracteres)
FECHA AMPLIACIÓN	Fecha en la que se acordó la ampliación de plazo	Fecha (dd-mm-aa)
Prórroga	Número de meses en que amplió el plazo de ejecución como consecuencia de la prórroga	Entero
Suspensión	Número de meses en los que se suspendió la ejecución del contrato	Entero
Fecha MODIFICACIÓN	Fecha de la formalización del contrato modificado en documento administrativo o escritura pública	Fecha (dd-mm-aa)
Incremento PRECIO	Incremento del Precio como consecuencia del modificado IVA excluido	Moneda (€ con 2 decimales)
Incremento PLAZO	Incremento en el plazo de ejecución como consecuencia del modificado	Texto (3 caracteres)
FECHA RECEPCIÓN	Fecha del acta de recepción	Fecha (dd-mm-aa)
FECHA RESOLUCIÓN	Fecha de la resolución del contrato	Fecha (dd-mm-aa)
IMPORTE LIQUIDACIÓN	Importe de la liquidación del contrato	Moneda (€ con 2 decimales)

ANEXO VI**DOCUMENTACIÓN A REMITIR AL CONSEJO DE CUENTAS
POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL SOMETIDOS
AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

La información y documentación a remitir al Consejo de Cuentas, relativa a los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local, se ajustará a los siguientes criterios:

Documentación a remitir una vez concluido el ejercicio correspondiente:

A fin de tener un adecuado conocimiento de la actividad contractual llevada a cabo en cada ejercicio y poder planificar oportunamente la actividad fiscalizadora, todas las Entidades locales remitirán anualmente al Consejo de Cuentas una relación certificada, comprensiva de todos los contratos formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, exceptuados los contratos menores, identificados a estos efectos como los contratos de obras inferiores a 50.000 euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superasen el importe de 18.000 euros.

La relación anual de contratos se remitirá por procedimiento telemático a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Consejo de Cuentas (www.rendiciondecuentas.es), con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos incluidos en la relación. La información contendrá, entre otros, los datos relativos a la entidad y órgano contratante, y los básicos del contrato o sus modificaciones, descriptivos del objeto, procedimiento, adjudicatario, publicidad, precio y plazo. En el supuesto de que no se hubiese celebrado ningún contrato que superase las cuantías mencionadas, se hará constar dicha circunstancia mediante la comunicación negativa que la citada aplicación contiene, sea como información única de la Entidad local o, como información parcial de algunas de sus entidades contratantes u órganos de contratación.

En los expedientes de contratación que hayan dado lugar a múltiples adjudicatarios, y por tanto a múltiples contratos, por la existencia de lotes o partidas, en el modelo establecido para relacionar los contratos sólo se deberá anotar un único número de orden por cada expediente de contratación y se hará constar el importe total de los contratos del expediente, relacionando a continuación los datos correspondientes a todos los contratos derivados del mismo, ordenados de mayor a menor importe de adjudicación, cualquiera que sea éste.

A efectos de uniformar el criterio a seguir en la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su formalización, por lo que la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia, aun cuando su ejecución se hubiera podido realizar en el ejercicio siguiente.